CONGRESO NACIONAL
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

OFICIO N° 56
Santiago, 12 de Abril de 2012.

MAT: Informa interpretación de disposiciones dictadas por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, en materia de acumulación de remanentes de asignaciones parlamentarias, emitida ante consulta del Secretario General del Senado.

A: **SR. ADRIAN ALVAREZ ALVAREZ**
SECRETARIO GENERAL
CAMARA DE DIPUTADOS

DE: **EDUARDO PÉREZ CONTRERAS**
COORDINADOR
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

Señor Secretario:

Informo a usted que con fecha 30 de marzo de 2012, mediante el Oficio N° 1/2012, el Secretario General del Senado solicitó al Comité de Auditoría Parlamentaria, emitir aclaración sobre la manera correcta de acumular los remanentes mensuales que se produzcan en las asignaciones parlamentarias en que ello sea procedente, al tenor de las disposiciones dictadas al efecto por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias.

Al efecto señalado, y con esta fecha, el Coordinador que suscribe ha oficiado al Secretario General del Senado, comunicando la interpretación que el Consejo Resolutivo ha emitido ante la consulta formulada, y cuyos contenidos sustantivos e íntegros me permito reproducir a continuación, en el entendido que los principios y reglas que constituyen la indicada interpretación, deben tener asimismo plena e idéntica aplicación también en esa Cámara de Diputados.

CONGRESO NACIONAL
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

Vistos

1.- La Consulta N° 1/2012, de fecha 30 de marzo de 2012, del Secretario General del Senado, por medio de la cual se solicita al Comité de Auditoría Parlamentaria, tener a bien absolver consulta sobre el cumplimiento de las normas aprobadas por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, en la materia que indica.

2.- El Oficio N° 53, de fecha 2 de abril de 2012, del Coordinador del Comité de Auditoría Parlamentaria, por el cual se informa al Presidente del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias la consulta formulada por el Secretario General del Senado y se solicita precisar los criterios y reglas para la correcta aplicación de la acumulación de remanentes de asignaciones parlamentarias.

3.- El Oficio N° 022/2012, de fecha 11 de abril de 2012, del Presidente del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, por medio del cual da respuesta al oficio citado en el numeral precedente, interpretando las normas aprobadas por dicho Consejo y precisando concretamente los principios y reglas que deben aplicarse en la acumulación de remanentes de asignaciones parlamentarias.

4.- Los Oficios N° 15 y N° 16, ambos de fecha 19 de marzo de 2012, del Presidente Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, mediante los cuales se insta a ambas Cámaras del Congreso Nacional, en orden a que las consultas concernientes al adecuado y correcto cumplimiento de las normas dictadas al efecto por el Consejo Resolutivo, sean dirigidas directamente al Comité de Auditoría Parlamentaria para su solución.

Se establecen, a continuación, los principios y reglas emitidos por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, para efectos de calcular, acumular y aplicar los remanentes y sobreconsumos que se generen en el uso de las asignaciones parlamentarias de Asesorías Externas y de Gastos Operacionales, dictados al tenor de las normas que rigen la nueva estructura de asignaciones parlamentarias dictadas por dicho Consejo:

Primero. Los montos determinados para cada una de las Asignaciones Parlamentarias no son traspasables entre ellas, como tampoco susceptibles de acumularse mensual o anualmente, salvo las asignaciones de Asesorías Externas y de Gastos Operacionales, *"...cuyos montos o remanentes mensuales podrán ser acumulados en la misma asignación, aunque sólo por un máximo de tres meses".*

Segundo. Se entenderá por "Remanentes", los saldos positivos o excedentes que se produzcan mensualmente en las asignaciones de Asesorías Externas y/o de Gastos Operacionales; y, por "Sobreconsumos", los saldos negativos que se produzcan mensualmente en las asignaciones de Asesorías Externas y/o de Gastos Operacionales.

Tercero. La facultad de acumulación de remanentes permite sustentar la procedencia de sobreconsumos en las respectivas asignaciones; por consiguiente, remanentes y sobreconsumos deben entenderse como mecanismos complementarios e interdependientes.

Cuarto. El mes en que se produzca un remanente se denominará *"mes de origen"*; y el mes de origen y los dos meses siguientes a éste, en conjunto, constituirán el *"trimestre de acumulación"*. De esta forma, los remanentes sólo podrán acumularse dentro del señalado trimestre de acumulación.

Quinto. Los remanentes que se generen deberán aplicarse cada mes a compensar los sobreconsumos existentes en la misma asignación y de manera prioritaria a su utilización en gastos propios de la respectiva asignación. *"Imputabilidad del remanente"*.

Sexto. El remanente no aplicado o no utilizado durante su respectivo trimestre de acumulación, expirará y se perderá definitivamente una vez concluido dicho trimestre. *"Caducidad del remanente"*.

Séptimo. El plazo de caducidad aplica tanto para el remanente generado en un mes como asimismo para cualquier saldo que derive de aquél y, por tanto, su cómputo es común. *"Integridad del remanente"*.

Octavo. El sobreconsumo que se produzca en un mes podrá traspasarse como saldo negativo al mes siguiente, y así sucesivamente, pero como máximo hasta el segundo mes posterior a aquél en que se generó dicho saldo negativo. *"Trimestre del sobreconsumo"*.

Noveno. La limitación establecida en el número precedente se aplica tanto para el sobreconsumo generado en un mes como asimismo para cualquier saldo posterior que derive de éste. *"Integridad del sobreconsumo"*.

Décimo. El sobreconsumo que haya enterado su respectivo trimestre de sobreconsumo, o cualquier parte derivada del mismo, deberán liquidarse en su totalidad al término de dicho trimestre imputándose a los remanentes disponibles de la respectiva asignación o, en su defecto, liquidarse con cargo a los recursos de la dieta parlamentaria. *"Liquidación del sobreconsumo"*.

Conforme a la interpretación efectuada por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, y especialmente al tenor de los principios y reglas establecidos precedentemente, el Comité de Auditoría Parlamentaria entenderá y auditará la aplicación, acumulación y ajustes de los remanentes y sobreconsumos que se produzcan en las asignaciones parlamentarias de Asesorías Externas y de Gastos Operacionales.

CONGRESO NACIONAL
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

Para una mejor comprensión y correspondiente aplicación de las reglas contempladas en el presente oficio, el Comité de Auditoría Parlamentaria adjunta, en anexo, una simulación que grafica el tratamiento de acumulaciones de remanentes y sobreconsumos, y los ajustes correspondientes, al tenor de la interpretación efectuada por el Consejo.

Sin perjuicio de la presente interpretación, y asumiendo que ésta se emite con posterioridad al vencimiento del primer trimestre de acumulación –según se ha definido-, y que este procedimiento se aplica además por primera vez en el presente periodo, cabe señalar que este Comité tendrá en especial consideración tales circunstancias al momento de ejercer sus atribuciones de control en lo que toca al referido primer trimestre.

Saluda atentamente a usted,

Eduardo Pérez Contreras
Coordinador – Abogado
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

CFB/BMP.-

ANEXO

Simulación del tratamiento de los saldos mensuales de las Asignaciones Parlamentarias (Asesoría Externa o Gastos Operacionales).

Concepto	Periodo											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
(+) Asignación	$ 100	$ 100	$ 100	$ 100	$ 100	$ 100	$ 100	$ 100	$ 100	$ 100	$ 100	$ 100
(-) Consumo de la Asignación.	$ 120	$ 90	$ 140	$ 120	$ 80	$ 90	$ 90	$ 80	$ 90	$ 70	$ 90	$ 160
= Remanente (Sobreconsumo)	**-$ 20**	**$ 10**	**-$ 40**	**-$ 20**	**$ 20**	**$ 10**	**$ 10**	**$ 20**	**$ 10**	**$ 30**	**$ 10**	**-$ 60**
	(i)	(ii)	(iii)	(iv)	(v)	(vi)	(vii)	(viii)	(ix)	(x)	(xi)	(xii)
Detalle de Movimientos												
Sobreconsumos												
(+) Originados en el mes	$ 20		$ 40	$ 20								$ 60
(+) Originados mes anterior		$ 20		$ 40	$ 20							
(+) Originados mes previo al anterior			$ 10		$ 40	$ 20						
= Total Sobreconsumos antes de ajustes	**$ 20**	**$ 20**	**$ 50**	**$ 60**	**$ 60**	**$ 20**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 60**
Remanentes												
(+) Originados en el mes		$ 10			$ 20	$ 10	$ 10	$ 20	$ 10	$ 30	$ 10	
(+) Originados mes anterior								$ 10	$ 20	$ 10	$ 30	$ 10
(+) Originados mes previo al anterior									$ 10	$ 20	$ 10	$ 30
= Total Remanentes antes de ajustes	**$ 0**	**$ 10**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 20**	**$ 10**	**$ 10**	**$ 30**	**$ 40**	**$ 60**	**$ 50**	**$ 40**
Ajustes:												
Aplicación de Remanentes		$ 10			$ 20	$ 10						$ 40
Caducidad de Remanentes									$ 10	$ 20	$ 10	
Descuento a la Dieta Parlamentaria			$ 10		$ 20	$ 10						
Saldo de Remanente (Sobreconsumo) para el siguiente periodo	**-$ 20**	**-$ 10**	**-$ 40**	**-$ 60**	**-$ 20**	**$ 0**	**$ 10**	**$ 30**	**$ 30**	**$ 40**	**$ 40**	**-$ 20**
Composición del Saldo:												
Originados en el mes	-$ 20		-$ 40	-$ 20			$ 10	$ 20	$ 10	$ 30	$ 10	-$ 20
Originados en el mes anterior		-$ 10		-$ 40	-$ 20			$ 10	$ 20	$ 10	$ 30	

NOTAS

Los Remanentes que se generen en un período, deben en primer término destinarse a ser aplicados al saldo de sobreconsumos acumulados que existiere. Del mismo modo, los sobreconsumos deberán ser liquidados contra el saldo de remanentes que hubiere.

(i) El sobreconsumo originado en el mes se acumula y puede ser liquidado hasta en el mes de marzo (Trim. de acumulación: Ene-Mar).

(ii) Ajuste: El remanente originado en el mes se aplica al sobreconsumo acumulado, quedando un saldo de sobreconsumo que mantiene su periodo de vigencia (trimestre de acumulación original).

(iii) El sobreconsumo originado en el mes se acumula y puede ser liquidado hasta en el mes de mayo (Trim. de acumulación: Mar-May).
Ajuste: Se aplica descuento a la dieta parlamentaria por sobreconsumos originados en enero, que no fueron compensados con remanentes durante el trimestre de acumulación.

(iv) El sobreconsumo originado en el mes se acumula y puede ser liquidado hasta en el mes de junio (Trim. de acumulación: Abr-Jun).
Ajuste: No procede efectuar ajuste, dado que los sobreconsumos acumulados se encuentran dentro de los trimestres de acumulación respectivos.

(v) Ajustes: Se aplica el remanente del mes a los sobreconsumos acumulados. Se aplica descuento a la dieta parlamentaria por sobreconsumos originados en marzo, que no fueron compensados con remanentes durante el trimestre de acumulación, quedando un saldo de sobreconsumo que mantiene su periodo de vigencia (trimestre de acumulación original).

(vi) Ajustes: Se aplica el remanente del mes a los sobreconsumos acumulados. Se aplica descuento a la dieta parlamentaria por sobreconsumos originados en abril, que no fueron compensados con remanentes durante el trimestre de acumulación.

(vii) El remanente originado en el mes se acumula y puede ser aplicado hasta septiembre (Trim. de acumulación: Jul-Sep).

(viii) El remanente originado en el mes se acumula y puede ser aplicado hasta octubre (Trim. de acumulación: Ago-Oct).

(ix) El remanente originado en el mes se acumula y puede ser aplicado hasta noviembre (Trim. de acumulación: Sep-Nov).
Ajuste: Caducidad de Remanentes. Se rebaja el saldo del remanente acumulado, manteniéndose en dicho saldo sólo los importes que no sobrepasan sus trimestres de acumulación respectivos.

(x) El remanente originado en el mes se acumula y puede ser aplicado hasta diciembre (Trim. de acumulación: Oct-Dic).
Ajuste: Caducidad de Remanentes. Se rebaja el saldo del remanente acumulado, manteniéndose en dicho saldo sólo los importes que no sobrepasan sus trimestres de acumulación respectivos.

(xi) El remanente originado en el mes se acumula y puede ser aplicado hasta febrero (Trim. de acumulación: Dic-Feb).
Ajuste: Caducidad de Remanentes. Se rebaja el saldo de remanentes acumulados, manteniéndose en dicho saldo sólo los importes que no sobrepasan sus trimestres de acumulación respectivos.

(xii) Ajuste: Se aplica el remanente acumulado disponible a los sobreconsumos originados en el mes, quedando un saldo de sobreconsumo que mantendrá su periodo de vigencia durante el trimestre de acumulación.